

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE.: LUZ DARY PARRA SALGADO
DDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RDO: 050013333010201300182
00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, deberá corregir los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda, de manera que el valor que aspira la demandante le sea reconocido y pagado por la entidad demandada, después que se profiera una sentencia, coincida con el que relaciona en la estimación razonada de la cuantía.
2. Informará el correo electrónico de las partes y aportara copia de los anexos para completar la copia de la demanda y de aquéllos que debe quedar en la Secretaría del Juzgado.

Se le reconoce personería a la Doctora Johanna Velásquez Serna TP 211.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en la litis según el mandato judicial a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
de Fecha de 5 de marzo de 2013
Secretaria:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO.